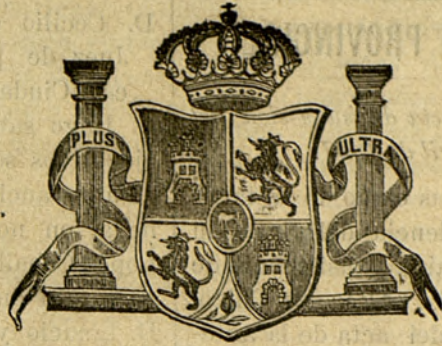


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

*De la Gaceta núm. 269.)*

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, con fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:

«Habiendo resuelto, de acuerdo con el Gobierno de S. M., que parte de las tropas de esta Region de mi mando se dediquen en la actual época de asamblea y ejercicios de Otoño, á la práctica del servicio de campaña, en marchas de guerra, reconocimientos, cantones y alojamientos, dispongo la organizacion de unas 20 pequeñas columnas que recorran el país practicando el servicio de campaña.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento, esperando dé sus órdenes á los Alcaldes de los pueblos de la provincia de su mando para que presten á las columnas los auxilios, alojamientos y datos estadísticos y demás que necesiten en el desempeño de su cometido.»

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, y demás dependientes de mi autoridad presten á las expresadas columnas cuantos auxilios en su caso les reclamen.

Burgos 24 de Septiembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

**Fernando Mateos Collantes.**

## Sanidad.

Segun consta de la certificacion facultativa que ha remitido á este Gobierno el Alcalde de La Vid de Bureba, del reconocimiento practi-

cado en el ganado lanar que venía padeciendo la enfermedad variolosa, se halla en la actualidad sano y limpio de la enfermedad expresada.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 25 de Septiembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

**Fernando Mateos Collantes.**

El Alcalde de Monasterio de Rodilla, en comunicacion de fecha 22 del actual, me participa hallarse padeciendo la enfermedad variolosa uno de los rebaños de ganado lanar de aquel distrito municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 25 de Septiembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

**Fernando Mateos Collantes.**

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid, con fecha 22 del corriente mes, por virtud de concurso único, han sido nombrados los Maestros y Maestras propietarios de las Escuelas públicas de esta provincia que se expresan á continuacion:

D.<sup>a</sup> Tomasa Lopez Maestre, para la de Extramiana.

» Joséfa Ibarrola Gonzalez, para la de Susinos.

» Leona Marceliana Perdiguero, para la de Cabia.

» Maria del Pilar Pasaron, para la de Sandoval de la Reina.

» Francisca Gomez Cornejo, para la del Barrio de Cortes.

» Encarnacion Martinez Bañuelos, para la de Olmos de la Picaza.

» Gregoria Dolores Ibirien, para la de Campino de Bricia.

» Ana Uriarte Tunes, para la de Piérnigas.

D.<sup>a</sup> Adelaida Barrio Pulgar, para la de Artieta.

» Angulo Fernandez Arce, para la de Celada de la Torre.

» Juliana Villanueva Rodriguez, para la de Rioseras.

» Prudencia Lejarreta, para la de Ircio.

» Luisa Fernandez Marcos, para la de Salazar de Amaya.

» Andrea Martin Alonso, para la de Ciruelos de Cervera.

» Ricarda Arana Arquizonas, para la de Regumiel.

» Eladia Prada, para la de Humada.

» Maria Encarnacion Gutierrez Vega, para la de Montejo de Cebas.

» Rafaela Gomez Pinto, para la de Villovetá.

» Gudelia Gutierrez Gutierrez, para la de Villanueva de Puerta.

» Angela del Rio Santos, para la de Arraya.

» Fidela Escalera Gonzalez, para la de Cameno.

» Teresa Revenga Pinto, para la de Carcedo de Burgos.

» Elvira Garcia Gil, para la de San Mamés de Abar.

» Braulia Montero Redondo, para la de Caborredondo.

» Rosalia Gonzalez Alonso, para la de Armentia.

» Aurelia Pinilla Velasco, para la de Pradilla de Belorado.

» Teódula Escudero Alonso, para la de Espinosa del Monte.

» Maria Piñuela Martin, para la de San Martin de Zar.

» Maria Dolores Ruiz y Uralde, para la de Dordoniz.

» Romana Hernandez Miguel, para la de Zarzosa de Riopisuerga.

» Cándida Lara Martin, para la de Mansilla de Burgos.

» Sofia Aparicio Francés, para la de Quintanaortuño.

» Florentina Gomez Peña, para la de Hornillos del Camino.

» Hermenegilda Calaberas Ibañez, para la de Arauzo de Salce.

D.<sup>a</sup> Enriqueta Saenz Rodriguez, para la de Moradillo de Sedano.

» Eugenia Lozano Nubla, para la de Viloria de Rioja,

» Heliodora Saldaña Mahamud, para la de Belbimbre.

» Gregoria Tobalina Mohino, para la de Sotragero.

» Bernarda Ruiz Llarena, para la de Tablados del Rudron.

» Petra Garcia Andoain, para la de Villatuelda.

» Dolores Saiz Torrientes, para la de Quintana de los Prados.

» Joséfa Antonia Zabala, para la de Villaespa.

» Vicenta Pisa Prado, para la de Lorcio.

» Cándida Montero y Montero, para la de Humienta.

» Bernarda Garcia Cañas, para la de Villasil.

» Castula Bermudez Redondo, para la de Valpuesta.

» Victorina Romo Bayo, para la de Cebolleros.

» Tomasa Garcia Martin, para la de Villarán.

» Manuela Parra, para la de Ramera.

» Matilde Carbonell Fernandez, para la de Zurbitu.

» Carmen Zamora Garcia, para la de Valverde de Miranda.

» Maria Arandilla Olalla, para la de Villafria de San Zadornil.

» Priscila Arnaiz Palomares, para la de Peñaranda.

» Felicitas Adrover Garrido, para la de Silanes.

» Maria Asuncion Barona, para la de Villate y Gobantes.

» Matilde Labrador Barrio, para la de Lorilla.

» Estefana Urrejola Mendia, para la de Suzana.

» Ignacia Delgado Miguel, para la de Villamayor del Rio.

» Victoria Robles Arce, para la de Los Barrios de Villadiego.

» Dolores Saiz Tamayo, para la de Villanueva de las Carretas.

» Gregoria Gutierrez Gomez, para la de Piedrahita de Juarros.



- D.<sup>a</sup> Maria Patrocinio Martinez, para la de Villamórico.
- » Ricarda Hernandez Alonso, para la de Gredilla de Sedano.
  - » Petra Aguirre Usazabal, para la de Entrambasaguas.
  - » Maria Carmen Martinez, para la de Panizares.
  - » Emilia Valentin Ceizos, para la de Ahedo de Linares.
  - » Pompeya del Rio Peza, para la de Fuenteurbel.
  - » Dominica Paramon Martin, para la de Terminon.
  - » Félisa Gomez Arteaga, para la de Pinilla Trasmonte.
  - » Desideria Diez San Millan, para la de Fresnillo de las Dueñas.
  - » Vicenta Urtiaga Gabilondo, para la de Ibeas de Juarros.
  - » Fermin Martin Ortega, para la de Quintanamartingalindez.
  - » Victoriana Puente Garcia, para la de Guzman.
  - » Timoteo Sanz Garcia, para la de Nebreda.
  - » Leon Garcia Abad, para la de Valdezate.
  - » Jesús Alonso Jimenez, para la de Moradillo de Roa.
  - » Basilio Fernandez Matute, para la de Ibeas de Juarros.

Cuya relacion se inserta en el Boletin oficial para los efectos prevenidos en el art. 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896; y á fin de que los Maestros y Maestras interesados, se presenten en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública á recojer los correspondientes títulos administrativos.

Burgos 24 de Septiembre de 1897.  
 =El Gobernador, Presidente, Fernando Mateos Collantes. = El Secretario, Marcelino Bonifaz.

#### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Habiéndose señalado, por Real orden de 15 del actual dictada por el Ministerio de la Guerra, á esta provincia el cupo de 1.474 hombres para el reemplazo de este año, modificándose el de 1.428 que se le asignó en el Real decreto de 1.<sup>o</sup> de este mes, publicado en la Gaceta del dia 3, en cuya Real orden, tramitada á esta Comision mixta por conducto del Excmo. Sr. Capitan General de esta region, se determina que inmediatamente se verifique el repartimiento entre los pueblos de la provincia del citado nuevo contingente de 1.474 hombres: esta Corporacion ha acordado señalar el dia 29 del actual y hora de las cuatro de su tarde para el sorteo de fracciones, y el dia 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo á las ocho de la mañana, para el de décimas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los habitantes de la provincia.

Burgos 27 de Septiembre de 1897.

=El Presidente, Fernando O'Mulryan.—P. A. D. C. M.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de su sesion del dia 13 de Abril de 1897.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Don Santiago Mallaina y asistencia de los Sres. Arnaiz, Alfaro y Chico, dióse lectura del acta de la anterior de 2 del actual y quedó aprobada.

Se acordó conceder al Vocal D. Evaristo Miguel licencia para atender al restablecimiento de su salud por dos meses.

Visto el oficio del Alcalde de Villalmanzo, haciendo presente que el concejal de aquel Ayuntamiento D. Victoriano Gonzalez Sainz, hace bastante tiempo que se ha ausentado de la localidad, lo cual participaba para que pueda declararse vacante indicada plaza: la Comision acuerda contestar que carece de atribuciones para adoptar resolucion alguna sobre el particular.

La Comision acuerda aprobar la cuenta presentada por el Sr. Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esta provincia, importante 12'50 pesetas, por reconocimiento, comprobacion y certificado correspondiente de una talla.

Vista la instancia de D. Silvestre Melero Marqués, vecino de La Sequera de Haza, denunciando el hecho de que el Ayuntamiento de aquella villa enagenó el año 1884 dos terrenos titulados «Pradillo y Chomon» sin las formalidades legales: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde certificacion expresiva de haberse publicado en la forma acostumbrada el acuerdo previo á la enagenacion y el expediente instruido para realizarla.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Manuel Manrique Hernandez, vecino de Pradoluengo, solicitando el aprovechamiento de mil litros de agua por segundo derivados del rio Tirón, en término de Villagaliño, para crear un salto de agua destinado á fuerza motriz para la produccion de fluido eléctrico para el alumbrado: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede otorgar el aprovechamiento solicitado, entendiéndose sin perjuicio de tercero y en tanto en cuanto resulte sobrante después de cubiertos completamente los aprovechamientos existentes para riego y con las condiciones fijadas por el Sr. Ingeniero en su informe.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 13 de Abril de 1897.—El Vicepresidente, Santiago Mallaina. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

Hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador Pineda, en nombre de D. Nicolás Lopez Ceballos, Secretario del Juzgado y vecino de esta Ciudad, con D. Ignacio y D. Jacinto Gonzalez Nebreda, que lo son de Las Rebolledas, sobre pago de pesetas, intereses y costas, he acordado la venta en público remate de las fincas embargadas á expresados deudores, radicantes en dicho pueblo, la que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el dia 13 de Octubre próximo venidero y hora de las doce de la mañana, y son las siguientes:

Una tierra al pago del Hay, de 9 celemines, de tercera, tasada en 300 pesetas.

Otra á la Charra, de 6, en 155.

Otra á la Cabaña, de 8, 250.

Otra al Chorro, de 14, en 200.

Otra á Valderruz, de 4, en 125.

Otra á Tras de las Viñas, de 6, en 150.

Una era de pan trillar, al pago de la Poza, de 3, en 125.

Una tierra á Fuentevilla, de 6, en 250.

Otra á Cuesta Grillos, de 10, en 78.

Otra á Prado Roman, de 5, en 125

Otra á Carrera de Monteron, de 10, en 57.

Un seto al pago de Pedrosa, con 14 olmos gordos y delgados, en 150.

Otra al Coteco, de 2 celemines, en 42.

Otra á Cadobal, de 9, en 72.

La mitad de una casa en dicho pueblo de Las Rebolledas, en la calle de Santa Maria, núm. 15, en 375.

Otra tierra al pago de la Pedrosa, de 10 celemines, en 200.

Otra al mismo pago que la anterior, de 7, en 150.

La mitad de un pajar sito en la calle de Santa Maria, en 275.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, á quienes se hace saber que para tomar parte en ella consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasacion, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que dichas fincas se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad por carecer de ellos.

Dado en Burgos á 23 de Septiembre de 1897.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

##### Lerma.

Miguel Bravo Revilla, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: que en el incidente de pobreza promovido por Josefa Quintana Abad, vecina de Cilleruelo de Abajo, para litigar con Sebastian Maeso y Juan Caro, como maridos de Juliana y Josefa Rojo Quintana, se ha dado, con fecha 2 del corriente, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva de una Sentencia.—Fallo: que estimando como estimo la demanda incidental debo declarar y declaro pobre en sentido legal para promover juicio de alimientos provisionales con D. Sebastian Maeso y D. Juan Caro, en concepto de representantes legales de sus esposas Juliana y Josefa Rojo Quintana, á la D.<sup>a</sup> Josefa Quintana Abad, con opcion á los beneficios concedidos en el artículo 14 de la ley de enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia que por rebeldia de los citados Don Sebastian Maeso y D. Juan Caro se notificará en la forma prevenida en la seccion cuarta del título sexto del libro primero de la ley de enjuiciar, lo pronuncio, mando y firmo. = Antonino Garcia Gutierrez.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido, en la Audiencia pública de este dia 2 de Septiembre de 1897, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Miguel Bravo Revilla.

La parte dispositiva de la sentencia que queda inserta concuerda con su original de que doy fe y á que me remito. Y para insertar en el Boletin oficial de la provincia pongo el presente que signo en Lerma á 20 de Septiembre de 1897. =Miguel Bravo Revilla.

Miguel Bravo Revilla, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza para litigar seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Ruperto Martinez en nombre de Juan Temiño Martinez, vecino de Sarracin, y Martin Carcedo, como marido de Josefa Temiño, que lo son de Villangomez, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva de la sentencia.—Fallo: que estimando como estimo la demanda incidental, debo declarar y declaro pobres en sentido legal para litigar con Felipe Munguia en demanda promovida sobre pago de 903 pesetas á Juan Temiño Martinez, vecino de Sarracin y Martin Carcedo que lo es de Villangomez como marido de Josefa Temiño, con opcion á los beneficios concedidos en el art. 14



de la ley de enjuiciamiento civil. Asi por esta mi sentencia que por rebeldía de Felipe Munguia se notificará en la forma prevenida en la seccion cuarta del titulo sexto del libro primero de la ley de enjuiciar lo pronuncio, mando y firmo.—Antonino Garcia Gutierrez.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de primera instancia de esta villa de y su partido en la audiencia pública de este dia 18 de Septiembre de 1897, de que yo el Escribano doy fe. — Ante mi, Miguel Bravo Revilla.

La parte dispositiva de sentencia inserta concuerda con su original de que doy fe y á que me remito. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que signo en Lerma á 23 de Septiembre de 1897.— Miguel Bravo Revilla.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Alcaldia de Salas de los Infantes.*

No habiendo concurrido suficiente número de comisionados de los pueblos de este partido á la Junta convocada para este dia al objeto de aprobar la cuenta de 1896-97 y de reformar el

mobiliario del Juzgado de instruccion, se convoca nuevamente á todos los Ayuntamientos de este partido judicial para segunda sesion que tendrá lugar el dia 30 del actual á las doce en punto de la mañana; en la inteligencia de que sea cualquiera el número de los que concurran, se tomará acuerdo.

Para evitar dudas acerca de los Srs. comisionados que concurren, éstos deberán venir provistos del documento que acredite su nombramiento por el Ayuntamiento respectivo.

Salas de los Infantes 23 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Presidente, Leonardo Molinero.

### *Alcaldia de Merindad de Montija.*

En el pueblo de Montecillo, de este distrito municipal, se halla detenida una yegua, de las señas siguientes: de 2 á 3 años, con una estrellita en la frente, acrinada y sin señal de mano.

Y siendo de dueño desconocido, se anuncia en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que el que lo sea pueda pasar á recogerla en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio, pues pasados que sean se venderá en pública subasta.

Merindad de Montija 20 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, primer Teniente, Estanislao Nales.

### *Alcaldia de Melgar de Fernamental.*

Segun me participa el vecino de esta villa Eusebio Delgado Diego, el dia trece del corriente se le ha desaparecido del campo un burro de las señas siguientes: cerrado, pelo negro, alzada regular, mohino, con una pinta blanca en el lomo, rozadas las dos manos y herrado de los cuatro extremos. En su consecuencia se suplica á las autoridades donde se halle den cuenta á esta Alcaldia para que pueda pasar su dueño á recogerle.

Melgar de Fernamental á 24 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Laureano Perez.

### *Alcaldia de Peral de Arlanza.*

Terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal los repartimientos para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio del presente año económico, así como tambien el del impuesto de consumos, referente al mismo ejercicio, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarles los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravio que creyesen justas.

Peral de Arlanza 24 de Septiem-

bre de 1897.—El Alcalde, Pedro Mahamud.

### *Juzgado municipal de Galbarros.*

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Galbarros 24 de Septiembre de 1897.—El Juez municipal, Ramon Martinez.

### *Comisaría de Guerra de Burgos.*

Necesitando adquirir la Administracion de Utensilios de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el dia 9 del mes de Octubre próximo á las once de la mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Burgos 22 de Septiembre de 1897.—Florencio Blanco.

cuerpos en que sirvieron los causantes ó autoridades militares de que dependieran al ocurrir su fallecimiento, y en último caso, si en el Consejo Supremo de Guerra y Marina no existiesen los antecedentes necesarios, reclamará dicho alto Cuerpo del Ministerio de la Guerra las indicadas certificaciones si no se hubiesen acompañado al expediente, por dificultad para adquirirlas las interesadas.

10. Si los causantes disfrutaban al morir de sueldo correspondiente á empleo superior al que tenían en la escala de su respectivo cuerpo, con arreglo al art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos de 29 de Octubre de 1890 y disposiciones posteriores relacionadas con el mismo, deberá acreditarse con copia, autorizada por comisario de guerra, del traslado de la Real orden de concesion, y en el caso de no ser esto posible, se justificará con certificacion expedida por los Jefes del cuerpo á que pertenecieran los causantes al ocurrir su fallecimiento, ó por los que estuviesen encargados de la redaccion de sus hojas de servicio, según el destino ó situacion que tuvieran aquéllos; debiendo hacerse constar en dichas certificaciones la fecha de la Real orden de concesion del mayor sueldo, empleo á que corresponde, y la fecha desde la cual empezaron á disfrutarlo los referidos causantes.

En el caso de que á la recurrente no le sea posible presentar los documentos indicados en el párrafo anterior, y siempre que el Consejo Supremo de Guerra y Marina lo estime conveniente, reclamará este alto Cuerpo del Ministerio de la Guerra cuantos antecedentes considere necesarios para la completa instruccion del expediente.

## Formulario núm. 7.

*Documentos que han de presentar los padres, pobres, de oficiales fallecidos, para solicitar pension con arreglo á las leyes de 8 de Julio de 1860 y 15 de Julio de 1896 ó decreto de 28 de Octubre de 1811.*

1.º Instancia de los interesados á S. M., en papel del sello 12, expresando en ella sus nombres y apellidos paterno y materno, punto de residencia y vecindad, empleo, nombre y apellidos del causante y cajas por donde desean cobrar la pension.

2.º Certificacion de la partida de casamiento de los recurrentes, expedida por el párroco ó quien legítimamente le sustituya, y autorizada con su firma y sello correspondiente, en el caso de haberse verificado el matrimonio antes de establecerse el Registro civil. Si se hubiese efectuado despues de establecido dicho Registro, ó sólo civilmente, se presentará certificacion del acta de su inscripcion en el mismo, expedida por el Juez municipal y autorizada con su firma y sello del Juzgado.

3.º Certificacion de la partida de bautismo ó del acta de inscripcion del nacimiento del hijo que les da el derecho á la pension, segun corresponda con arreglo á lo indicado en el número anterior.

4.º Certificacion del acta civil de defuncion del mismo.

En caso de guerra, ó si por otras causas se ofreciere dificultad para la inscripcion de las partidas de defuncion en el Registro civil, se suplirán con certificaciones expedidas y autorizadas por los Jefes del cuerpo á que pertenecia el causante ó por la autoridad militar de que dependiera al tiempo del fallecimiento, ó bien por la Subsecretaria del Ministerio de la Guerra; procurándose que



*Artículos que se adquirirán.*

Aceite de oliva.  
Carbon vegetal.

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta plaza

Hace saber: Que existiendo en la Factoria de utensilios de esta plaza 96 kilogramos de trapo de algodón, 15 id. de trapo de lana, 171 de lona, 4 id. 500 gramos de laton y 38 id. 800 id. de hierro todo inútil y procedente del troceo de prendas y efectos llevados á cabo en dicha Factoria, y dispuesta por la superioridad su enagenacion, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su adquisicion, haciéndoles entender que á este efecto se celebrará subasta oral el dia 16 del próximo mes de Octubre á las once de la mañana en esta Comisaria, sita en el local que ocupa la mencionada Factoria, donde los interesados podrán ver lo que se trata de vender.

Burgos 24 de Septiembre de 1897.  
—Florencio Blanco.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**Fincas en venta.**

A voluntad de su dueño, y en pública licitacion que tendrá lugar el domingo 3 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana,

en el Centro de Negocios de Don Saturio Azcona, Plaza del Duque de la Victoria ó del Arzobispo n.º 3 y 4. piso principal, se venden diferentes fincas rústicas y urbanas sitas en el pueblo de Medinilla, perteneciente á este partido judicial.

Las personas que deseen interesarse en la compra pueden dirigirse á dicho centro, donde se les pondrá de manifiesto los titulos de pertenencia y se les facilitarán los antecedentes que necesiten. 1

*Venta de fincas rústicas y urbanas en Cayuela y Cogollos.*

A voluntad de su dueño se venden dos lotes de fincas rústicas y urbanas, radicantes en jurisdiccion de Cayuela y Cogollos, cuya subasta tendrá lugar el dia 30 del corriente mes de Septiembre á las once de la mañana en la Notaría de D. Teóduo Santos y Santos, Plaza de Prim, números 23 y 24, donde podrán enterarse de la titulacion y condiciones las personas que gusten interesarse en su compra.

Burgos 15 de Septiembre de 1897. 4

En la tienda de Ultramarinos de la viuda de Antonio Viñas, conocida por el nombre de la Santos, sita en la calle de San Lorenzo, núm. 1-2.º, se hace liquidacion de los géneros existentes por fallecimiento de su dueño, á precios sumamente económicos.

Titos salamanquinos superiores, á 4 rs. el celemin ó 46 rs. fanega.

Garbanzos finos, pequeños, á 5 y medio rs. id. Paja de maiz blanca, superior, á 5 y medio rs. arroba.

Los titos y garbanzos se venden á calidad de superiores en el cocido. 1—8

**RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO**

*Isla, números 9 y 11, Burgos.*

Primera y única casa que independientemente de todas las demás sigue haciendo las composturas de toda clase de relojes, garantizando sus trabajos sin cobrar en ningun caso mas de **dos pesetas.** 5

**ILDEFONSO G. RUIZ.**

*Escritorio: Llana de Afuera, núm. 4, Burgos.*

Compra diaria á precios corrientes de trigos blanco, rojo y álaga, cebada, avena, centeno, lentejas; yeros, habas y demás artículos concernientes á cereales y frutos de la tierra.

Todo libre de derechos de entrada.

El que desee vender, envíe muestras y precios. 5

**Practicante.**

Ofrece sus servicios uno con muchos conocimientos y practica en la profesion. Informará el Médico Cirujano D. Juan Quintana, calle de la Victoria, núm. 2, piso 3.º, derecha, Burgos. 2—3

**Se venden**

tres huertas, cuarenta y cinco obreros de viña, setenta y una obradas de tierra y un prado ó era, radicantes las huertas, viñas y cuarenta y una obradas de tierra en Melgar de Fernamental, otras veinte obradas de tierra en Valtierra y las diez obradas restantes con el prado ó era en la Granja de Vallunquera.

Los que deseen comprar esta finca pueden dirigirse á su dueño, que es D. Antonio Jofre de Villagas, en Carrion de los Condes. 1—8

**GREMIO DE RELOJEROS.**

Por unanimidad han acordado que el precio único de las composturas garantizadas, ó sean las corrientes en toda clase de Relojes, sea

EN TODAS LAS RELOJERIAS

**á dos pesetas**

y siguen suplicando á cuantos hayan permitido fijar en sus establecimientos anuncios ó carteles de Relojeros, los retiren, pues si no les produce interés, como es consiguiente, produce resentimientos y pérdidas comerciales. 3

**Cueros de buey.**

Se compran en la Fábrica de curtidos de Felipe Divildos, carretera de Madrid, núm. 5 (edificio llamado de la Concepcion) y en su casa Plaza de Vega, núm. 26, 2.º piso, pagándose siempre á los precios mas altos del dia. 5

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

dichas certificaciones sean lo mas explicitas posible, respecto al empleo del causante, cuerpo en que servia y la enfermedad ó causas que hubiesen motivado su fallecimiento.

5.º Certificacion del estado civil que tenia el causante cuando murió, en el caso de no constar este extremo en el acta ó certificado de su defuncion.

Si hubiese fallecido en estado de viudo, deberá justificarse que no quedaron hijos, por medio de informacion testifical instruida por un Juez militar, previa instancia de los interesados al Capitan general ó Comandante general exento que corresponda por razon del punto de su residencia.

En dicha informacion deberá justificarse además el estado de pobreza de los recurrentes.

6.º Certificado de servicios del causante, expedido en la forma prevenida en la Real orden de 8 de Febrero de 1892 (C. L. núm. 44).

Estas certificaciones podrán ser expedidas por los Jefes ó autoridades militares de quienes dependieran los causantes cuando ocurrió el fallecimiento, y en el caso de no poder adquirirlas los interesados, las reclamará el Consejo Supremo de Guerra y Marina del Ministerio de la Guerra, si las considera de absoluta necesidad para el informe de los expedientes, por no existir en dicho Consejo los antecedentes necesarios.

7.º Si la pension que haya de solicitarse fuese con arreglo al decreto de 28 de Octubre de 1811, deberá acompañarse tambien la informacion á que se refiere el art. 7.º de la Real orden de 7 de Septiembre de 1877 (C. L. núm. 352), instruida en igual forma que la de que se trata en el núm. 5.º de este formulario.

8.º Si por ser viuda la madre del causante fuese ella la que solicitara la pension, acompañará á la solicitud,

5.º Certificacion del acta civil de defuncion del referido causante.

En caso de guerra ó si por otras causas se ofreciera dificultad para la inscripcion de la partida de defuncion del causante en el Registro civil, se suplirá con certificacion expedida por los Jefes del cuerpo á que perteneciera aquél al ocurrir su fallecimiento, por la autoridad militar de que dependiera, ó bien por la Subsecretaria del Ministerio de la Guerra; procurándose que dicha certificacion sea lo mas explicita posible respecto al empleo del causante, cuerpo en que servia y enfermedad que hubiese motivado su fallecimiento.

6.º Certificacion del estado civil que tenia el causante al morir, en el caso de no constar este extremo en el acta ó certificado de su defuncion.

Si hubiese fallecido en estado de viudo, deberá justificarse que no quedaron hijos, por medio de informacion testifical instruida por un Juez militar, previa instancia de la interesada al Capitan general ó Comandante general exento que corresponda por razon del punto de su residencia.

7.º En el caso de que el marido de la recurrente no hubiese sido militar, deberá tambien acreditarse en dicha informacion que no le dejó pension su referido esposo.

Si la pension solicitada fuese con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, deberá hacerse extensiva la referida informacion á justificar el estado de pobreza de la recurrente.

8.º Certificado de viudez de la reclamante, expedido por el Juez municipal respectivo.

9.º Certificado de servicios del causante, expedido en la forma que previene la Real orden de 8 de Febrero de 1892 (C. L. núm. 44).

Estos certificados serán expedidos por los Jefes de los